

SECRETARÍA: 06 de agosto de 2021, a despacho demanda de Sucesión No. 2021-00072 informando que el 5 de los corrientes a las 6 pm, venció el término de 5 días concedido a la parte actora para que subsanara la misma y éste guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 2021-00072
INTERESADA: MARIELA SANCHEZ DE LOAIZA
CAUSANTE: MARTHA ROSARIO SANCHEZ
INTERLOCUTORIO:327

En providencia del 28 de julio 2021, notificada por estado del 29 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos de que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección y la interesada guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda sucesoria intestada No. 2021-00072, donde es interesada MARIELA SANCHEZ DE LOAIZA y causante MARTHA ROSARIO SANCHEZ DE SANCHEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo que se hará al correo electrónico masasa1954@hotmail.com, registrado en la demanda para notificaciones a la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

**Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Salamina**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26c41034855adaca3463130f9d138a40cac617f6a323157e598c7f658ae18f35

Documento generado en 06/08/2021 12:20:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**